



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Resolución Ejecutiva Regional

N° 198-2025-GOB

Huacho, 04 de abril de 2025

VISTO: La Resolución Ejecutiva Regional N° 0179-2023-GOB, de fecha 11 de abril de 2023; la Ordenanza Regional N° 012-2024-CR/GRL, de fecha 02 de diciembre de 2024; la Resolución Gerencial General Regional N° 006-2025-GRL/GGR, de fecha 08 de enero de 2025; la Resolución Gerencial General Regional N° 030-2025-GRL/GGR, de fecha 03 de febrero de 2025; la Resolución Gerencial General Regional N° 080-2025-GRL/GGR, de fecha 06 de marzo de 2025; el Informe N° 35-2025-GRL/SGRA, de fecha 12 de marzo de 2025; el Memorando N° 840-2025-GRL/GGR, de fecha 12 de marzo de 2025; el Informe Legal N° 64-2025-GRL-GRAJ, de fecha 19 de marzo de 2025; la Hoja de Envío N° 2010-2025-GRL-GGR, recibida el 02 de abril de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales se constituyen en personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales y sectoriales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0179-2023-GOB, de fecha 11 de abril de 2023, se resuelve en su artículo primero, constituir el grupo de trabajo de gestión del riesgo de desastres del Gobierno Regional de Lima, como espacio interno de articulación para el cumplimiento de las funciones de la gestión del riesgo de desastres en su jurisdicción, el mismo que conforme a la Ley N° 29664, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD, aprobado por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM; siendo uno de sus integrantes el Sub Gerente Regional de Administración;

Que, con Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, se aprobaron los Lineamientos de Organización del Estado, que regulan los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, con la finalidad de que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera, a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía. Su artículo 43 indica que el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad, contiene las competencias y funciones generales de la entidad;



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Que, bajo ese contexto, mediante Ordenanza Regional N° 012-2024-CR/GRL, de fecha 02 de diciembre de 2024, se resolvió, entre otros extremos, APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lima; y ENCARGAR a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Lima, realizar los trámites necesarios para implementar la estructura orgánica respectiva, debiendo coordinar con las unidades de organización para su implementación;

Que, en tal virtud, con Resolución Gerencial General Regional N° 006-2025-GRL/GGR, de fecha 08 de enero de 2025, se aprobaron: i) *El Plan de Implementación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Lima*, ii) *El Cuadro de Equivalencias de las Unidades de Organización del Gobierno Regional de Lima*, y, iii) *El Cuadro de Siglas de las Unidades de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lima*;

Que, seguidamente, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 030-2025-GRL/GGR, de fecha 03 de febrero de 2025, se aprobó el cambio de nomenclatura de los órganos y unidades establecidas en el nuevo ROF, y se dispuso que la Gerencia General Regional emitirá las resoluciones gerenciales para precisar la nueva denominación de las designaciones de los cargos conforme a la nomenclatura aprobada;

Que, en ese contexto normativo mediante Resolución Gerencial General Regional N° 080-2025-GRL/GGR, de fecha 06 de marzo de 2025, se dispuso que, a partir de dicha fecha, el C.P.C. Yuri Rojas Santiago, desempeñará las funciones de Gerente Regional de Administración del Gobierno Regional de Lima, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Gerencial General Regional N° 030-2025-GRL/GGR;

Que, al respecto, mediante Informe N° 35-2025-GRL/SGRA, de fecha 12 de marzo de 2025, el Gerente Regional de Administración comunica a la Gerencia General Regional, que se requiere la actualización y/o emisión de las resoluciones con las cuales se le delegaron facultades y otras funciones, especificando su cargo de Gerente Regional de Administración;

Que, con Memorando N° 840-2025-GRL/GGR, de fecha 12 de marzo de 2025, la Gerencia General Regional solicita a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, la emisión de un informe legal y proyección de la resolución correspondiente, en virtud de sus atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), en cumplimiento de la normatividad vigente;

Que, sobre el particular, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la LPAG, tiene la finalidad de establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del TUO de la LPAG establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, mediante Informe Legal N° 64-2025-GRL-GRAJ, de fecha 19 de marzo de 2025, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia General Regional, su opinión legal, en la cual concluye que corresponde a la Gobernadora Regional, en su calidad de Titular del Pliego, emitir los actos administrativos que dispongan la delegación de facultades a favor del Gerente Regional de Administración, así como su inclusión en comisiones de trabajo, además de oficio disponer la actualización de la nomenclatura de los órganos y unidades correspondientes; por lo que remite el proyecto de la Resolución respectiva, para su revisión y conformidad;

Que, a través de la Hoja de Envío N° 2010-2025-GRL-GGR, recibida el 02 de abril de 2025, la Gerencia General Regional remite los actuados del Exp. N° 03678595 a la Gerencia Regional de Gestión Administrativa Documental, a fin de que continúe con el trámite pertinente;

Que, la Gerencia Regional de Gestión Administrativa Documental en atención a los incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR "*Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima*", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR, ha procedido a darle numeración y trámite a la presente resolución;

Con los vistos de la Gerencia General Regional, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, de la Gerencia Regional de Administración, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, y de la Gerencia Regional de Gestión Administrativa Documental del Gobierno Regional de Lima;

En uso de las atribuciones previstas en el inciso d) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lima, aprobado con Ordenanza Regional N° 012-2024-CR/GRL; los incisos a) y d) del artículo 21 y el inciso a) del artículo 41 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONSTITUIR EL GRUPO DE TRABAJO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, como espacio interno de articulación para el cumplimiento de las funciones de la gestión del riesgo de desastres en su jurisdicción, el mismo que conforme a la Ley N° 29664, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD, aprobado por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, estará integrada de la siguiente manera:

La Gobernadora Regional del Gobierno Regional de Lima, quien lo PRESIDE e INTEGRADA por:



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



1. Gerente General Regional.
2. Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
3. Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
4. Gerente Regional de Desarrollo Económico.
5. Gerente Regional de Infraestructura.
6. Gerente Regional de Desarrollo Social.
7. Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional o quien haga sus veces.
8. Gerente Regional de Administración.

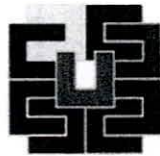
ARTÍCULO SEGUNDO: El Grupo de Trabajo constituido en el artículo primero de la presente resolución, asumirá las funciones establecidas en la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD aprobado por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, que aprobó los "Lineamientos para la constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno" en el marco de la Ley N° 29664 y su reglamento, tendrá dentro de sus principales funciones las siguientes:

Presidente:

- a) Convocar y presidir las sesiones del Grupo de Trabajo para la GRD, esta función es indelegable.
- b) Cumplir y hacer cumplir las funciones establecidas para el Grupo de Trabajo.
- c) Cumplir y hacer cumplir el reglamento de funcionamiento interno del Grupo de Trabajo.
- d) Constituir e implementar la Secretaría Técnica.
- e) Solicitar a los integrantes del Grupo de Trabajo los reportes de las actividades priorizadas, programadas y ejecutadas para la gestión del riesgo de desastres.
- f) Declarar en sesión permanente al GTGRD, en caso de emergencia o desastre.
- g) Apoyar y promover acciones conjuntas con otras instancias de articulación y participación para la gestión del riesgo de desastres.
- h) Convocar a los Directivos Superiores de otras unidades orgánicas y funcionarios de los tres niveles de gobierno, exclusivamente para consulta, cuando la necesidad lo requiera.
- i) Designar un miembro del GTGRD del nivel directivo superior para que ejerza las funciones de la secretaría técnica.

Funciones de la Secretaría Técnica:

- a. Organizar las reuniones del Grupo de Trabajo convocadas por el Presidente del Grupo de Trabajo.
- b. Proponer al Presidente del GTGRD el proyecto de agenda de las sesiones y llevar el registro de actas.
- c. Coordinar con los representantes de los órganos conformantes del Grupo de Trabajo para implementar y ejecutar los acuerdos tomados.
- d. Proponer al presidente del GTGRD el programa anual de actividades, y realizar el seguimiento de su ejecución.
- e. Integrar y consolidar las acciones en materia de GRD, que las unidades orgánicas integrantes del GTGRD en el marco de sus competencias, propongan y acuerden.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



- f. Coordinar la elaboración de proyectos y normas para la GRD, a ser presentados por los integrantes del GTGRD, en el marco de sus competencias.
- g. Proponer el Reglamento Interno de funcionamiento de los Grupos de Trabajo.
- h. Mantener el acervo documentario debidamente ordenado y actualizado.
- i. Otras que le asigne el Presidente del GTGRD.

Los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres:

- a. Participar, de acuerdo a sus competencias, en la formulación de normas y planes para los procesos de la GRD: estimación del riesgo, prevención, reducción del riesgo, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción.
- b. Participar de acuerdo a sus competencias en la planificación, implementación y ejecución de los procesos de la GRD de la entidad.
- c. Informar sobre los avances de la implementación de los procesos de la GRD en el ámbito de sus competencias.
- d. Coordinar en lo que corresponde a su competencia con los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil, para la ejecución de acciones de preparación, respuesta y rehabilitación en caso de emergencia o desastre.
- e. Participar en las sesiones de los GTGRD.
- f. Otras que asigne el Presidente del Grupo de Trabajo de la GRD.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a los integrantes del Grupo de Trabajo del Riesgo de Desastres, designado en el artículo primero, conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la partes e instancias competentes conforme a Ley. Asimismo, **DISPONER** su publicación en el portal institucional del Gobierno Regional de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Abog. Rosa Gloria Vásquez Cuadrado
GOBERNADORA REGIONAL DE LIMA